

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ EMTULUÁ E.S.P.
RESOLUCIÓN NÚMERO 100-3-3.2- 77-2022
(Junio 7 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACILITA Y PROMUEVE UNA JORNADA SEMESTRAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1857 DE 2017 Y SE ACUERDA EL HORARIO LABORAL COMPLEMENTARIO”

El Gerente de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y las contenidas por el **Acuerdo No. 175 de 1995** expedido por el Concejo Municipal de Tuluá, modificado por los **Acuerdos Municipales No. 035 de 1996, 013 y 023 de 2004, Decreto 314 de 2020** y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1857 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el artículo 6° de la Ley 1857 de 2017, declaró el día 15 de mayo como “Día Nacional de la Familia”, asimismo, el PARAGRAFO único del Artículo 5 A, estableció que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el Empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral.

Que por ende se fija un horario que permitirá a los servidores públicos de **EMPRESAS MUNICIPALES – EMTULUA E.S.P.**, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que el Artículo 5ª de la Ley 1857 de 2017, faculta a los empleadores para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de la su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

Que conforme a concepto unificado de la Ley 1857 de 2017 del Grupo Interno de Atención de Consultas en Materia Laboral de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo numeral 10, en relación a complementación del horario de trabajo, cuando la jornada ha sido concedida dice “... La norma no establece compensación alguna, entendida esta en el sentido de entregar alguna cifra de dinero, sino que establece que cuando el empleador ha concedido la jornada laboral semestral para que el trabajador la comparta con la familia, puede solicitar complementación de la jornada laboral convenida, pues el

trabajador debe horas que no las dedicó a prestar el servicio, sino a compartir con su familia, para lo cual el empleador debe acordar con el trabajador, la forma como ha de complementar la totalidad de las horas de la jornada laboral acordada, por lo que la norma utiliza la expresión *horario laboral complementario*; por ello, en aquellos casos en los cuales las horas de complementación, las solicita el empleador en horas que superan la jornada máxima legal de un día cualquiera, debe cancelarlas con los recargos que la ley señala para el trabajo suplementario o de horas extras, sean estas diurnas, nocturnas, dominicales o festivas”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al Artículo 5A de la Ley 1857 de julio 26 de 2017, promoviendo el día veintitrés (23) de junio del 2022, como fecha en la que los funcionarios de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P comportan con su familia.

ARTICULO SEGUNDO: Acordar como horario laboral complementario de lunes a jueves de 7:00 A.M a 12 M – 1:30 P.M a 6:00 P.M y viernes de 7:00 A.M a 12 M – 1:30 P.M a 6:00 P.M a partir del día ocho (8) de junio de 2022, hasta cumplir las jornada del día veintitrés (23) de junio de 2022, es decir, hasta el 21 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la ciudadanía que no hay atención al público por parte de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P, el día jueves veintitrés (23) de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA- EMTULUA E.S.P www.emtulua.gov.co

Dada en Tuluá, Valle, el día martes, siete (7) de junio del 2022.

PUBLÍQUESE, ~~COMUNIQUESE~~ Y CUMPLASE



JHON JAIRO PEREA QUIROGA
Gerente



YAMILETH RUBRICHE CUBILLOS
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica
EMTULUA E.S.P.

Proyecto: Daniela Ricardo Rodríguez – Apoyo Oficina Jurídica
Yamileth Rubriche Cubillos-Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dra. Lina María López Villamil- Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Jhon Jairo Perea Quiroga – Gerente EMTULUA E.S.P